UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 07 de diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REC Nº 220/2016.-

VISTO:

El Contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L,*** correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.015 "Mantenimiento de Edificios UNI" Plurianual 2.015 – 2.016, adjudicada por la suma total de Gs. 768.526.198 (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y ocho), con impuestos incluidos, conforme a la Resolución REC/UOC Nº 069/2015; y ----------

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Planificación de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un Memorando en el cual formula el pedido de ampliación del contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L,*** cuya ampliación corresponde a la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), conforme a la Planilla de Ampliación de la LPN 03/2015, que adjunta a su petición.-------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 47/2016, por el cual recomienda proceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la ampliación solicitada no supera el límite permitido por la Ley de Contrataciones y se respeta el precio unitario del contrato principal.----------

Que, la Abg. Hirmina Arce de Martínez, Jefa de Asuntos Legales de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, por Dictamen Nº 30/2016, recomienda al Señor Rector autorice la Ampliación del Contrato.----------

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 21, inciso "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L,*** correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.015 "Mantenimiento de Edificios UNI" Plurianual 2.015 – 2.016, adjudicada por Resolución REC/UOC Nº 069/2015; por la suma de ***Gs. 100.000.000*** (Guaraníes cien millones), conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y a la Planilla de Ampliación de la LPN 03/2015 que se adjunta a la misma.-----

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector